



CUT: 43989-2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0410-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.I**

Ica, 03 de julio de 2025

**VISTO**

El escrito S/N con registro CUT N°43989-2025 de fecha 05.03.2025, presentado por el Sr. Mario Jesús Acasiete Cisneros con documento de DNI N° 80308710 sobre otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según establece el Artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según establece el Artículo 44° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional según corresponda;

Que, según establece el Artículo 58° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit es declarado por la Autoridad Nacional del Agua cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, según establece el Artículo 87° inciso 2 del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que los titulares de estos permisos para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, mediante la solicitud precisada en el visto, por el Sr. Mario Jesús Acasiete Cisneros con documento de DNI N° 80308710 solicita Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios para el predio denominado, “La Redonda” signado con U.C 61025 ubicado en el sector de Cerro Blanco, distrito de Ocucaje, provincia de Ica, departamento de, Ica, adjuntando para ello los requisitos necesarios de conformidad con la R.J. 007-2015-ANA y el TUPA (01) de la ANA;

Que, de otro lado, con Informe técnico N° 0200-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.CECG, de fecha 16 de julio del 2025, personal de esta Administración, concluye que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos, concluyendo que técnicamente es factible otorgar Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico con fines agrarios, a favor del Sr. Mario Jesús Acasiete Cisneros con documento de DNI N° 80308710, respecto a los predios denominados, “La Redonda” signado con U.C 61025 con una extensión superficial total de 0.8166 ha, bajo riego, 0.8000 ubicado en el sector de Cerro Blanco, distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, con un volumen de hasta 1,924.92 m<sup>3</sup>/año;

Que, la documentación presentada por los administrados recurrentes, se tiene que han cumplido con presentar la documentación requerida por la normatividad vigente, además haber acreditado la propiedad de los predios donde se usará el agua. Así mismo, dichos predios cuentan con la infraestructura necesaria de captación, conducción y utilización para el uso eventual del recurso hídrico, extremo que lo ha acreditado con las autorizaciones correspondientes;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010 AG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico con fines de uso Productivo Agrario, Superficial, a favor de: Mario Jesús Acasiete Cisneros con documento de DNI N° 80308710 conforme al detalle siguiente:

##### **a) “La Redonda”**

##### **Fuente de agua y volumen asignado**

|                                             |                                                                                       |        |        |     |     |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|-----|-----|
| Titular del derecho                         | Mario Jesús Acasiete Cisneros                                                         |        |        |     |     |
| Tipo Doc. /N° Doc.                          | DNI/ 80308710                                                                         |        |        |     |     |
| Tipo Fuente                                 | Río                                                                                   |        |        |     |     |
| Nombre Fuente                               | ICA                                                                                   |        |        |     |     |
| Ubicación geográfica del punto de captación | WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 424,805.00 / Norte: 8 410,686.00                       |        |        |     |     |
| Volumen asignado (m³/año)                   | 1,924.92                                                                              |        |        |     |     |
| Infraestructura Hidráulica de captación     | Canal de Derivación La Banda Cerro Blanco/ L1 Cerro Blanco L2/ Huamán L3/ Acasiete II |        |        |     |     |
| Volumen asignado mensual (m³/año)           |                                                                                       |        |        |     |     |
| Ene                                         | Feb                                                                                   | Mar    | Abr    | May | Jun |
| 269.39                                      | 671.89                                                                                | 843.82 | 139.81 | -   | -   |
| Jul                                         | Ago                                                                                   | Set    | Oct    | Nov | Dic |
| -                                           | -                                                                                     | -      | -      | -   | -   |

## Lugar de uso del agua

|                                |                              |                                                                              |
|--------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código</b>                  |                              | 61025                                                                        |
| <b>Nombre Unidad Operativa</b> |                              | "La Redonda"                                                                 |
| <b>Área (ha)</b>               |                              | Total: 0.8166; Bajo riego: 0.8000                                            |
| <b>Ubicación Política</b>      | <b>Departamento</b>          | Ica                                                                          |
|                                | <b>Provincia</b>             | Ica                                                                          |
|                                | <b>Distrito</b>              | Ocucaje                                                                      |
|                                | <b>Sector</b>                | Cerro Blanco                                                                 |
| <b>Ámbito Administrativo</b>   | <b>AAA</b>                   | CHAPARRA CHINCHA                                                             |
|                                | <b>ALA</b>                   | ICA                                                                          |
|                                | <b>Sector Hidráulico</b>     | Menor Ica – Clase "B"                                                        |
|                                | <b>Sub Sector Hidráulico</b> | Paraya-La Banda Cerro Blanco                                                 |
| <b>Organización Usuarios</b>   | <b>Junta</b>                 | De Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica – Clase "B"                      |
|                                | <b>Comisión</b>              | De Usuarios del Sub Sector Hidráulico Paraya-La Banda Cerro Blanco           |
| <b>Bloque Riego</b>            |                              | La Banda Cerro Blanco                                                        |
| <b>Código de Bloque</b>        |                              | PICA38-B20                                                                   |
| <b>Ubicación Geográfica</b>    |                              | WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este <b>424,766.00</b> / Norte: <b>8 410,617.00</b> |

**Artículo 2º.-** El titular del permiso solo podrá ejercer el derecho de uso de agua otorgado en el Artículo 1º de la presente resolución, producto de la declaración del estado de superávit hídrico por la Administración Local de Agua cuando se presenten excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual al 75 % de persistencia de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca y únicamente para el riego complementario o para cultivos de corto periodo vegetativo.

**Artículo 3º.-** Disponer que el titular del Derecho de Uso de Agua otorgado, queda obligado al pago de la Retribución Económica por el Uso de Agua correspondiente, así como al cumplimiento a las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y demás normas reglamentarias.

**Artículo 4º.-** La Autoridad Nacional de Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizar el permiso, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad.

**Artículo 5º. - INSCRIBIR** el permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). Estableciendo que el titular del presente Permiso deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua; y **ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Ica, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Mario Jesús Acasiete Cisneros con documento de DNI N° 80308710 poniendo de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B" y a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cerro Blanco.

**Artículo 7°.-** Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ANDRES JESUS MITACC PARIONA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA